



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 023-2017-GA-OSITRAN

Lima, 10 de octubre de 2017

### VISTO:

La Nota N° 169-2017-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad, el Memorando N° 0330-2017-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 182-2017-EF/51.03, de la Dirección General de Contabilidad Pública; y,

### CONSIDERANDO:

Que, durante los periodos 2014, 2015 y 2016, se efectuaron desembolsos de recursos financieros que ascienden a S/. 16,450.00, S/. 213,850.00 y S/. 92,800.00 respectivamente, relacionados al estudio de Preinversión a nivel de factibilidad del proyecto "Mejoramiento de los servicios de regulación y supervisión del OSITRAN", utilizando la Especifica de Gasto 2.6.8.1.2.1., reflejados como activos en la cuenta contable 1505.01 "Estudios de Preinversión" del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2016;

Que, como producto de la Auditoría Financiera Gubernamental por el periodo 2016, la Sociedad de Auditoría Espinoza & Asociados, mediante Carta de Control Interno de fecha 31 de mayo de 2017, señala como una de las deficiencias, que existen activos por estudios de preinversión que no estarían directamente relacionados con un activo y no existe una seguridad de su ejecución; por lo que emitió la Recomendación N° 3 señalando que los desembolsos que no se encuentren directamente relacionados con activos se reconozcan inicialmente como gastos y posteriormente cuando se concrete la adquisición o construcción de los activos relacionados se evalúe si los desembolsos realizados con anterioridad incrementan el valor recuperable del activo;

Que, a través del Memorando N° 0330-2017-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que los desembolsos efectuados durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, que ascienden a S/. 323,100.00, deberán ser considerados como gastos;

Que, a fin de implementar adecuadamente la recomendación antes señalada, mediante Oficio N° 432-17-GA-OSITRAN, se solicitó opinión técnica a la Dirección General de Contabilidad Pública, órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, sobre la procedencia de Recomendación efectuada por la Sociedad Auditora Espinoza & Asociados, en el marco de la Auditoría Financiera Gubernamental al 31 de diciembre de 2016;

Que, a través del Oficio N° 182-2017-EF/51.03, la Dirección General de Contabilidad Pública, señaló que los costos de estudios de preinversión y expedientes técnicos - cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra ó no se tenga seguridad razonable del inicio de estas - serán registrados como gastos del ejercicio; asimismo, que cuando dichos costos constituyan gastos de carácter administrativo, se contabilizarán como gastos del ejercicio en que se devenguen; supuestos que están contemplados en el tratamiento contable establecido en los incisos i) y g), de los numerales 11 y 12 de la Directiva N° 005-216-EF/51.01 "Metodología para

